

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de febrero de 1994

relativa a las fechas de presentación de las solicitudes de ayuda « superficies » que los Estados miembros deben fijar dentro del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (« sistema integrado »)

(Los textos en lenguas alemana, francesa e italiana son los únicos auténticos)

(94/139/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,

Considerando que el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 3508/92 dispone que la Comisión puede autorizar a un Estado miembro dado a que fije una fecha límite para la presentación de las solicitudes de ayuda « superficies » que esté comprendida entre el 1 de abril y las fechas contempladas en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo<sup>(2)</sup>; que el Estado miembro debe justificar la elección de esa fecha mediante la presentación a la Comisión de un programa de trabajo pormenorizado en el que se demuestre que la fecha propuesta permite disponer a tiempo de los datos necesarios para llevar a cabo una buena gestión administrativa y financiera de las ayudas y para efectuar las comprobaciones necesarias;

Considerando que algunos Estados miembros han presentado a la Comisión solicitudes de autorización de fechas posteriores al 31 de marzo junto con los programas de trabajo correspondientes; que la Comisión ha analizado esas solicitudes basándose en la experiencia de esos

Estados miembros en la aplicación del sistema integrado durante 1993;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del fondo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Comisión autoriza a los Estados miembros indicados en el Anexo a que fijen como fechas límites para la presentación de solicitudes de ayuda « superficies » en 1994 las que en él se precisan.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, la República Italiana y el Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

Estado miembro	Fecha límite autorizada
Alemania	15 de mayo
Italia	30 de abril
Luxemburgo	1 de mayo

<sup>(1)</sup> DO nº L 355 de 5. 12. 1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.